

## **SUBCOMISIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

### **INFORMACIÓN SEMANAL**

Le recordamos que está invitado a concurrir a las reuniones de la Subcomisión, las que no son aranceladas y se realizan los días lunes en el horario de 18:30 a 20:30 horas. En las reuniones de la Subcomisión cualquiera de los presentes puede hacer uso de la palabra. Cada reunión se inicia con una breve descripción de las novedades de la última semana (tanto en el ámbito impositivo nacional y provincial, como en el ámbito de la seguridad social), para pasar luego a tratar las consultas que surgen en la reunión. Sólo se tratan las consultas de los matriculados en el desarrollo de las reuniones de la Subcomisión. En la Subcomisión se reciben, por escrito, las sugerencias, inconvenientes, y/o consultas que se presentarán ante la Comisión de Enlace A.F.I.P./Delegación en las reuniones que se programarán para el 2009.

Las próximas reuniones de la Subcomisión están establecidas para los días:

- Lun. 23/11** reunión de la Subcomisión
- Lun. 26/11** actualización laboral del último semestre. Expositor: Dr. Gustavo Segú
- Lun. 30/11** reunión de la Subcomisión
- Lun. 07/12** reunión de la Subcomisión
- Lun. 14/12** reunión y elección de autoridades de la Subcomisión para el año 2010.
- Lun. 21/12** última reunión del año 2009 de la Subcomisión
- Lun. 08/02** Primera reunión del año 2010 de la Subcomisión
- Lun. 22/02** Segunda reunión del año 2010 de la Subcomisión

### **41 23-11-09: novedades del 16/20-11-09**

#### **NOVEDADES IMPOSITIVAS**

##### **NACIONAL:**

**REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE INCENTIVO FISCAL PARA BIENES DE CAPITAL, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. COMPROMISO DE NO PRODUCIR DESPIDOS DE PERSONAL, NI MODIFICACIONES EN LA PLANTILLA LABORAL, NI SUSPENSIONES SIN GOCES DE HABERES. EVALUACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y OBJETIVAS QUE IMPIDAN EL CITADO CUMPLIMIENTO**

Se establece un procedimiento excepcional para que los sujetos beneficiarios del régimen de incentivo fiscal para bienes de capital, informática y telecomunicaciones -dispuesto en el marco del D. 379/2001-, puedan manifestar que no podrán cumplir con el compromiso de no producir despidos de personal, ni modificaciones en la plantilla laboral, ni suspensiones sin goces de haberes.

A tal efecto se evaluarán las circunstancias que objetivamente impidan dicho cumplimiento y en caso de considerar que existe justificativo para dicho incumplimiento los responsables continuarán gozando de los beneficios dispuestos por el régimen de incentivo en cuestión.

Por otra parte se reglamentan las consecuencias fiscales que se originan para aquellos sujetos que incurran en el incumplimiento injustificado de dicho compromiso.

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Min. Industria y Turismo - Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social) 21-1001/2009 BO: 16/11/2009

##### **PROVINCIALES:**

##### **BUENOS AIRES (CIUDAD). INGRESOS BRUTOS. SUJETOS OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RECAUDACIÓN. INCORPORACIÓN**

Se incorporan nuevos sujetos a la nómina vigente para actuar como agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

**RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 675/2009BO (Buenos Aires (Ciudad)): 13/11/2009**

##### **BUENOS AIRES. INGRESOS BRUTOS. INMOBILIARIO. AUTOMOTORES. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN POR DEUDAS VENCIDAS O DEVENGADAS ENTRE EL 1/1/2009 Y EL 31/10/2009. IMPLEMENTACIÓN. CONDICIONES Y REQUISITOS**

Se establece un régimen de regularización de deudas vencidas o devengadas, según el impuesto de que se trate entre el 1/1/2009 y el 31/10/2009, provenientes del impuesto sobre los ingresos brutos, inmobiliario y automotores, el cual se extiende hasta el 31/12/2009.

Entre sus principales características, se destacan:

\* El pago de las obligaciones regularizadas deberá realizarse al contado en un solo pago, al cual se aplicará un descuento del 30%, que en ningún caso podrá implicar una reducción del importe del capital de la deuda.

\* El acogimiento podrá formalizarse personalmente, ante las oficinas de la Agencia de Recaudación de la Provincia, telefónicamente o por Internet.

**RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 73/2009**

### **BUENOS AIRES. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. INMOBILIARIO. AUTOMOTORES. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN POR DEUDAS VENCIDAS O DEVENGADAS AL 31/12/2008**

Se establece un régimen de regularización de deudas, vencidas o devengadas, según el impuesto de que se trate, al 31/12/2008, para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario y a los automotores, al cual se podrá acceder hasta el 31/12/2009.

Entre sus principales características, destacamos:

\* El pago de las obligaciones regularizadas podrá efectuarse al contado en un solo pago o en hasta tres pagos, o en cuotas con un anticipo del 5% de la deuda y el saldo en hasta 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

\* Las cuotas no podrán ser inferiores a \$ 80 tratándose del impuesto inmobiliario o a los automotores y de \$ 160 para el caso de regularización de deudas provenientes del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos.

\* El acogimiento podrá realizarse mediante la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia, personalmente en las oficinas habilitadas o telefónicamente.

\* Se prevé una reducción de hasta el 30% del importe correspondiente a los intereses, independientemente del impuesto de que se trate, según la modalidad de pago por la que se opte.

\* Los vencimientos operarán:

- Pago al contado en un solo pago: a los 15 días corridos contados desde la fecha de formalización del acogimiento.

- Cancelación en tres pagos y anticipo del 5% en los planes de pago en cuotas: a los 5 días hábiles contados desde la fecha de formalización del acogimiento, siempre que no se realice por Internet.

- Pagos restantes: día 10 de cada mes, en forma mensual y consecutiva

**RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 70/2009**

### **BUENOS AIRES. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. DEUDAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN, DE DETERMINACIÓN O EN DISCUSIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA**

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires establece, hasta el 31/12/2009, un régimen de regularización para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos en proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aun las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas.

Destacamos que se prevé una bonificación sobre el importe de las cuotas del plan, la cual dependerá de la etapa en que se encuentre la deuda por la que se realiza el acogimiento al régimen

**RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 72/2009**

### **BUENOS AIRES. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. INMOBILIARIO. AUTOMOTORES. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN POR DEUDAS EN INSTANCIA DE EJECUCIÓN JUDICIAL**

Se establece un régimen de facilidades de pago del impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario y a los automotores que se encuentren en instancia de ejecución judicial, el cual se extiende hasta el 31/12/2009.

Entre sus principales características, se destacan:

\* El importe de las cuotas no podrá ser inferior a \$ 80 en el caso de deudas de impuesto inmobiliario y automotores y a \$ 160 en el caso de impuesto sobre los ingresos brutos y sellos.

\* Se prevé una bonificación adicional del importe de las cuotas del plan y hasta 60 cuotas mensuales y consecutivas, según la antigüedad del juicio y según la forma de pago por la que se opte

**RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 71/2009**

### **BUENOS AIRES. EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACIÓN. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS AL 31/12/2008. PRÓRROGA**

Se extiende hasta el 31/12/2009 el plazo para realizar el acogimiento al régimen de regularización de deudas vencidas al 31/12/2008 para los contribuyentes del impuesto a las embarcaciones deportivas o de recreación.

**RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 74/2009**

## **NOVEDADES LABORALES Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Sin Novedades

## **ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS – ESCALAS SALARIALES**

En adjunto: CONVENIOS COLECTIVOS: 16/20-11-09.

### **TEMAS DE INTERÉS**

#### **ACTUALIZACION LABORAL DEL ÚLTIMO SEMESTRE**

Jueves 26 de Noviembre de 2009 - de 18.30 a 20.30 hs.

Expositor: Dr. Gustavo Segú

MATRICULADOS: SIN CARGO. NO MATRICULADOS: \$50.- ESTUDIANTES (con constancia de alumno regular): \$30.-

#### **La relación laboral, con o sin factura**

La Cámara Laboral condenó a América TV a indemnizar a una ex empleada que se consideró despedida porque no le regularizaban su contrato y reclamó 115 mil pesos. Los jueces tomaron en cuenta un periodo en el que cobraba sus honorarios con la emisión de facturas. El mero hecho de que la trabajadora haya consentido la mentada irregularidad registral no constituye una causa legalmente prevista para la validez de la posición de la quejosa sostuvieron los jueces. **NOTA COMPLETA**  
[www.diariojudicial.com](http://www.diariojudicial.com) 16/11 Noticia=39030

#### **El empleador no debe pagar por la inseguridad**

La Cámara Laboral rechazó el reclamo de una mujer que fue asaltada mientras volvía a su casa luego de una jornada laboral. Los magistrados entendieron que no se trataba de un accidente in itinere y dijeron que el empleador sólo se hace cargo de las consecuencias de típicos accidentes de tránsito, por haber ocurrido en el trayecto entre el establecimiento y el hogar del trabajador". **NOTA COMPLETA**  
[www.diariojudicial.com](http://www.diariojudicial.com) 17/11 Noticia=39043

#### **La edad no puede ser causal de despido**

**DiarioJudicial.com** publica hoy el fallo de la Cámara del Trabajo que consideró discriminatoria la actitud de la empresa Peugeot Citroen al despedir a empleados que tenían más de 55 años. La edad se encuentra entre las causas que no se admiten como válidas para efectuar distinciones, advirtieron los magistrados.  
[www.diariojudicial.com](http://www.diariojudicial.com) 19/11 Noticia=39057

El presente es sólo un resumen de las normas de reciente aparición, extraído de la publicación diaria que efectúa Errepar S.A., de las normas que remite al Consejo la D.P.R. y de notas de libre acceso seleccionadas según el criterio de los responsables de la Subcomisión. Se recuerda a los Señores matriculados que todas las normas se pueden consultar en la Biblioteca de la Delegación, y que en el sitio web dedicado a la Subcomisión ([http://www.cpba.com.ar/Consejo/Delegaciones/Moron/Biblioteca\\_Virtual/Comision\\_Impuestos/Comision\\_Impuestos.html](http://www.cpba.com.ar/Consejo/Delegaciones/Moron/Biblioteca_Virtual/Comision_Impuestos/Comision_Impuestos.html)) se pueden consultar todos los envíos con la **INFORMACIÓN SEMANAL**.

El contenido de las notas, comentarios o distintas posiciones sustentadas en el seno de la Subcomisión, corresponde a la pluralidad de opiniones de los colegas asistentes.